

FICHAS DE SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS

Con base al artículo 10 del Decreto 5-2021 “LEY PARA LA SIMPLIFICACIÓN DE REQUISITOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS”, este ministerio, previo a la creación o modificación del presente trámite administrativo, pone a disposición de los usuarios las modificaciones propuestas para presentar observaciones.

Ref.	LICENCIA-PRODUCCION
NOMBRE DEL PROCESO O TRAMITE ADMINISTRATIVO	Licencia de Productor de Alcohol Carburante
Dependencia	Dirección Competente del Ministerio de Energía y Minas (MEM)
Propuesta	Se adelanta el plazo de solicitud para alinear el proceso de licenciamiento con la planificación anual de Seguridad de Suministro Nacional. Se introducen requisitos técnicos orientados al Balance de Masas y el compromiso contractual.

REQUISITOS

REQUISITOS ACTUALES (Licencia de Producción 159-2023)	REQUISITOS PROPUESTOS (Reglamento Propuesto 2025)
Solicitud anual de licencia.	Solicitud anual de licencia (Formulario ALC-03) + (Solvencia Fiscal vigencia de 30 días, Personería, Patentes).
No era requisito explícito en el instructivo.	Declaración de Contratos de Cuota celebrados con Distribuidoras.

No era requisito explícito en el instructivo.	Declaración de mantenimiento de inventario mínimo (una doceava parte de su cuota anual).
No era requisito explícito.	Declaración del volumen a producir (clasificando como Etanol Avanzado A/B o Convencional) y Certificado de Emisiones GHG .

PROCEDIMIENTO

Se aplicará el Procedimiento General de Otorgamiento de Licencias.

RESPONSABLE	PASO No.	DESCRIPCIÓN	TIEMPO ACTUAL (Licencia Producción 159- 2023)	PROPUESTA DE NUEVOS PLAZOS
Solicitante	1	Presentación de Solicitud Anual y requisitos específicos.	Anualmente en el mes de Noviembre .	Dentro los primeros diez (10) días hábiles del mes de septiembre de cada año.
Dirección Competente	2-3	Verificación de requisitos, Análisis Técnico (Dictamen) y Resolución Final de Otorgamiento.	Plazo indefinido.	30 días hábiles.
Dirección Competente	4	Emisión de Orden de Pago.	Indefinido / Se requería en Ventanilla.	Pago luego de su aprobación

INDICADORES DE SIMPLIFICACIÓN

INDICADOR	SITUACION ACTUAL (A.G. 159-2023)	SITUACION PROPUESTA (Reglamento 2025)	DIFERENCIA
Tiempo del trámite (Solicitud)	Noviembre.	Septiembre.	Se adelanta 2 meses para la planificación nacional.
Tiempo del trámite (Resolución)	Plazo indefinido.	30 días hábiles	Certeza Temporal Introducida.
Carga de cumplimiento (Trazabilidad)	0 requisitos explícitos de trazabilidad GEI en la solicitud.	+3 requisitos (Declaración de Contratos, Inventario Mínimo, Certificado de Gases de Efecto Invernadero -GEI-).	Aumento en la carga de cumplimiento de seguridad de suministro y sostenibilidad ↓ .
Licencias Anuales	Producción/Abastecimiento; Importación/Abastecimiento	Productor; Comercialización; Transportista	Se introduce dentro de la comercialización la importación

Cambios Regulatorios, Cronograma y Cuotas

Hito / Disposición	AG 159-2023 (Vigente/Reformado)	Reglamento 2025 (Propuesto)
Inicio de Mezcla Obligatoria	1 de enero de 2026	30 de junio de 2026

Hito / Disposición	AG 159-2023 (Vigente/Reformado)	Reglamento 2025 (Propuesto)
Porcentaje de Mezcla Inicial	Mínimo legal del 5%	10% fijo por 5 años
Plazo Normativa Técnica (Balance de Masas)	6 meses	2 meses
Periodo Contratación Anticipada (Distribuidoras)	1 de junio al 1 de agosto	6 de abril al 1 de junio
Emisión de la resolución de la licencia	Previo cumplimiento de requisitos	Previo cumplimiento de requisitos

Base Legal

- Constitución Política de la República de Guatemala.
- Ley del Alcohol Carburante (Decreto Ley 17-85).
- Ley de Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos (Decreto 5-2021).

Decreto 5-2021 "LEY PARA LA SIMPLIFICACIÓN DE REQUISITOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS"

Artículo 10. Transparencia. Previo a la creación o modificación de un trámite administrativo, y de conformidad con el artículo 5 de la presente ley, la dependencia deberá publicar en internet con un mes de anticipación, la propuesta del nuevo procedimiento, desde el punto de vista del usuario, con el objeto de darlo a conocer y recibir observaciones. La aplicación del presente artículo se realizará sin perjuicio de otros mecanismos de participación ciudadana, de recopilación de información y/o de medición de satisfacción de los usuarios.

Artículo 5. Legalidad. En la gestión de trámites administrativos, las dependencias únicamente podrán exigir el cumplimiento de requisitos establecidos de forma expresa en Ley o Acuerdo Gubernativo.